

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Este documento aporta información al apartado e) *Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado*, de nuestro proyecto educativo, según artículo 21.3 del Decreto 328/2010:

	FECHAS				
REVISIÓN	CICLO	ETCP	CLAUSTRO	CONSEJO ESCOLAR	SUBIDA SÉNECA
1	06/05/2024	06/05/2024	26/06/2024	26/06/2024	06/07/2024

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

ÍNDICE

Pg.

1. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.	1
2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	2
2.1. ASPECTOS GENERALES.	2
2.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN.	3
2.2.1. DECISIONES POR ÁREA.	4
2.3. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	4
2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA OÍR A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO PREVIO A LA TOMA DE DECISIÓN DE PROMOCIÓN.	5

1- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2026, de 3 de mayo, de Educación establece un cambio significativo en cuanto a la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basándose principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento. En consonancia con este marco, cobra una especial relevancia la actuación colegiada del equipo docente, a quien se otorga la responsabilidad de la decisión sobre la promoción y la titulación de su alumnado.

Tomaremos como marco normativo de referencia el siguiente:

- **Artículo 15 del RD 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **Artículo 12 del Decreto 101/2023**, de 9 de mayo, currículo Educación Primaria
- **Artículo 16.** Promoción del alumnado, de la **Orden de 30 de mayo de 2023** por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Decreto 328/2010** (artículo 21.1.3. El proyecto educativo abordará, al menos los siguientes aspectos:
 - e) *Los procedimientos y criterios de evaluación del alumnado.*

2- CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

2.1. ASPECTOS GENERALES

Los criterios de promoción, recogidos en nuestro Proyecto educativo, se refieren al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial al finalizar cada ciclo, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes áreas.

Para la decisión sobre la promoción del alumnado de nuestro centro tendremos en cuenta lo recogido en el artículo 16. Promoción del alumnado, *de la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía:*

- Se realizará al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa.
- Siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.
- Las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo ésta automática en el resto de cursos de la etapa.
- El equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando *especialmente en consideración* la información y *el criterio de la persona que ejerza la tutoría* y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa.
- En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción de nuestro Proyecto Educativo. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.
 - Responsable de elaboración: Docente responsable del área que no ha superado durante el curso.
 - Responsable de aplicación y seguimiento: Docente responsable del área el próximo curso en coordinación con la jefatura de estudios.
 - El programa de refuerzo se entregará a la jefatura de estudios al final de cada curso escolar.
- La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior.

- Responsable de elaboración: Tutor/a y/o equipo docente del curso que esté cursando el alumno/a.
 - Responsable de aplicación y seguimiento: Tutor/a y/o equipo docente del próximo año académico
 - El programa de refuerzo se entregará a la jefatura de estudios al final de cada curso escolar.
- Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.
 - Tal y como establece el artículo 17.5 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibiliza de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
 - Alumnado NEAE: Según normativa y asesoramiento del EOE.
 - Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

2.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN

El Equipo Docente analizará más en profundidad los siguientes criterios para decidir la promoción o no del alumnado.

- 1) Los alumnos/as promocionarán de ciclo o etapa siempre que hayan alcanzado un adecuado desarrollo de las competencias clave y el adecuado grado de madurez y siempre que la evaluación haya sido positiva en todas las áreas o en menos una (independientemente del área que sea).
De forma más detallada, en el caso en que el alumno/a no hubiere obtenido evaluación positiva en alguna de las áreas, el profesorado decidirá sobre la promoción de acuerdo con los siguientes criterios:
- 2) Para la decisión de promoción o no de un alumno/a con dos o tres áreas de ciclo evaluadas negativamente, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Si de estas tres áreas, lengua, matemáticas e inglés, presenta dos suspensos no promociona.
 - b) Si presenta un suspenso en lengua, matemáticas o inglés y otro en cualquier otra área, la decisión se adoptará teniendo en cuenta los aspectos recogidos en el punto 4.
- 3) El alumnado con 4 áreas o más del ciclo evaluadas negativamente y que no esté repitiendo curso, no promocionará al ciclo o etapa siguiente. Sin embargo, estos casos se estudiarán detenidamente y por separado, teniendo en cuenta la singularidad de cada alumno/a, atendiendo a la naturaleza de sus dificultades, analizando si éstas le impiden verdaderamente seguir con éxito el curso siguiente, así como las expectativas favorables de recuperación. Pudiéndose adoptar la decisión de promoción en base a lo anteriormente recogido, teniendo el equipo docente que argumentar debidamente la decisión según lo recogido en el apartado siguiente.
- 4) También promocionarán al ciclo siguiente el alumnado que a juicio del Equipo

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Docente (y oído la opinión de la familia) haya desarrollado las competencias y capacidades que le permitan proseguir con aprovechamiento los contenidos del ciclo siguiente, aun en el caso de que haya sido evaluado negativamente en algunas de las áreas. Para ello, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La conveniencia de la separación del alumno/a del grupo, con las repercusiones, positivas o negativas, que esta medida pueda ocasionar, según la integración que el alumno/a tuviera en el grupo, su carácter, intereses, autoestima, autonomía, etc.
- b) La actitud positiva del alumno/a y el esfuerzo mostrado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
- c) El nivel de desarrollo alcanzado por el alumno/a en las capacidades que necesita para continuar con aprovechamiento su proceso de enseñanza en el ciclo o etapa siguiente.
- d) El grado de dominio conseguido en los contenidos específicos de área o materia.
- e) La actitud positiva del alumno/a y el esfuerzo mostrado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
- f) La oportunidad de la repetición para lograr una mayor solidez en los aprendizajes básicos, teniendo en cuenta el momento evolutivo del alumno/a y la limitación de la repetición única en toda la etapa de Educ. Primaria.
- g) Las opiniones de la familia, que serán informados y escuchados previamente a las decisiones que se adopten.

2.2.1. DECISIONES POR ÁREAS

CRITERIO a considerar para que un área se considere superada.

Con carácter general, se considerará que aquellos/as alumnos/as que superen al menos el 50% de los criterios de evaluación que se toman como referentes para medir el grado de consecución de las competencias específicas de cada área habrá alcanzado el grado de adquisición de conocimientos y competencias imprescindibles para afrontar los aprendizajes del siguiente nivel.

No obstante, si un alumno/a no alcanzara el 50% del total de los estándares de nivel, podrá promocionar con el área suspensa, siempre y cuando los aprendizajes no alcanzados no le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa.

2.3. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Tal y como establece el artículo 16 de la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía incluimos en este apartado la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado serán informados y oídos para la adopción de la decisión de promoción.

Los tutores/as informarán a las familias y/o tutores legales de los alumnos/as sobre la evolución escolar de los mismos trimestralmente. Esta información se llevará a cabo a través de las preceptivas reuniones trimestrales colegio/familias. Además de esta información trimestral, tanto el/la tutor/a como el/la maestro/a del área correspondiente mantendrán contacto frecuente con las familias. Asimismo, podrán establecerse reuniones individuales a petición de cualquiera de las partes. En estas reuniones si se considera oportuno se podrá ir

informando a las familias de la posibilidad de la no promoción del alumnado.

En el caso que un tutor/a considere que es más adecuado que un alumno/a permanezca un año más en el mismo ciclo/etapa, mantendrá una reunión (se levantará acta de la misma), con objeto de informar a las familias de la posibilidad de la no promoción (se creará un modelo de información) y dejará constancia de la conformidad o disconformidad de la familia. Dicha reunión se realizará al finalizar la segunda evaluación.

El equipo docente de cada grupo se reunirá al finalizar el curso, según calendario establecido por el equipo directivo, y como consecuencia del proceso de evaluación, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. Si se trata de alumnado NEAE también se tendrá en especial consideración la opinión del especialista de PT como co-tutor/a.

Dicha decisión será comunicada a la dirección, antes de ser tomada definitivamente, para su consideración. En el caso de disconformidad entre equipo directivo y equipo docente, se planteará una reunión conjunta para revisar y adoptar la decisión que se considere definitiva por parte de este equipo. Dejando constancia en los diferentes documentos oficiales de evaluación y el consentimiento de la familia.

2.3.1. PROCEDIMIENTO PARA OÍR A LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO PREVIO A LA TOMA DE DECISIÓN DE PROMOCIÓN

Al final del curso, se informará por escrito a las familias acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, la decisión acerca de su promoción al ciclo siguiente, si procede, y las medidas adoptadas, según su caso, para que el alumnado alcance las competencias básicas y los objetivos establecidos en cada una de las mareas. Tras esa comunicación, el profesorado de las diferentes áreas estará a disposición de las familias o tutores legales, para realizar las aclaraciones necesarias sobre las calificaciones obtenidas y áreas concretas. El tutor/a levantará acta de dicha reunión.

Si tras las aclaraciones del tutor/a y/o el profesorado responsable de la impartición y calificación de las áreas persistiera el desacuerdo, las familias o tutores legales del alumno/a podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que se establece a continuación:

1. Las familias o tutores legales del alumno/a podrán solicitar mediante escrito dirigido a la dirección del centro, una revisión de las calificaciones emitidas o decisión de promoción, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.
2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación del área o áreas cuestionadas, y se trasladará de inmediato al coordinador/a del ciclo afectado, o quien ejerza sus funciones.
3. El coordinador/a de ciclo convocará a una reunión de equipo docente y celebrará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

- período de revisión, una reunión extraordinaria, en el que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
4. El tutor/a recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión. Tendrá que estar razonadamente conforme con la programación didáctica, a la relación entre la calificación obtenida y los criterios de evaluación correspondientes y promoción establecidos en nuestro proyecto educativo. Tendrá dos días hábiles para presentar el informe a la dirección del centro.
 5. El director/a del centro, analizado el informe redactado por el tutor/a y en un plazo máximo de dos días hábiles después de la reunión extraordinaria del equipo, comunicará por escrito a las familias o tutores legales la decisión adoptada, de manera motivada.
 6. En el caso de atender la petición de cambio de calificación de las áreas, se procederá a la modificación de la calificación en el acta de evaluación y en los diferentes documentos oficiales de evaluación, de lo que quedará constancia con la consignación de una diligencia que dé cuenta de la correspondiente modificación en el apartado de diligencias y observaciones. Dicha actuación será certificada por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro.
 7. En el caso de que tras el procedimiento de revisión en el centro persista el desacuerdo con las calificaciones obtenidas y decisión de promoción, las familias o tutores legales, si lo consideran oportuno y necesario, podrán presentar las alegaciones pertinentes en la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Huelva, según el procedimiento que establezca dicha Delegación Territorial.